

Publicación de una solicitud de registro con arreglo al apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen

(2003/C 22/03)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento. Cualquier oposición a esta solicitud debe enviarse por mediación de la autoridad competente de un Estado miembro en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación. La publicación está motivada por los elementos que se enumeran a continuación, principalmente el punto 4.6, según los cuales se considera que la solicitud está justificada en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

REGLAMENTO (CEE) Nº 2081/92 DEL CONSEJO

SOLICITUD DE REGISTRO: ARTÍCULO 5

DOP () IGP (x)

Número nacional del expediente: 75

1. Servicio competente del Estado miembro

Nombre: Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales

Dirección General de Alimentación

Subsecretaría de Agricultura

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dirección: Paseo Infanta Isabel, 1, E-28071 Madrid

Tel. (34-91) 347 53 97

Fax (34-91) 347 54 10.

2. Agrupación solicitante

2.1. Nombre: a) Agrofruit Export, SA

b) Cooperativa Exportadora d'Agrís d'Alcanar

c) Cooperativa de Bitem

d) El Progrés, SCCL.

2.2. Dirección: a) Polígon Industrial Baix Ebre, Carré A, E-43500 Tortosa

b) Carretera Nova 77-87, E-43530 Alcanar

c) Colònia Gàsol, 132, E-43510 Bitem

d) Av. Lluís Companys s/n, E-43512 Benifallet.

2.3. Composición: Productores/transformadores (x) otros().

3. Tipo de producto: Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales.

4. Descripción del pliego de condiciones:

(resumen de las condiciones del apartado 2 del artículo 4)

- 4.1. **Nombre:** «Clementinas de las Tierras del Ebro» o «Clementines de les Terres de l'Ebre».
- 4.2. **Descripción:** Frutos de la especie *Citrus reticulata* procedentes de las variedades siguientes: Clementina fina, Clementina Hernandina y Clemenules (Clementina de Nules).

Las características medias, generales, de estos frutos determinadas dentro del período considerado como óptimo para su recolección son (*)

Parámetros	C. Fina	C. Hernandina	Clemenules
Peso (g)	60,7	75,60	85,8
Diámetro (mm), D	50,7	54,60	57,5
Altura (mm), H	41,5	47,60	48,4
Relación D/H	1,20	1,15	1,18
Índice de color, CCI	13,9	12,72	12,5
Densidad (g/cm ³)	0,928	0,920	0,875
Espesor de la corteza (mm)	2,5	2,41	2,5
Corteza (% en peso)	28,3	23,17	21,5
Número de gajos	9,2	9,32	9,9
Densidad del zumo (a 15 °C)	1,045	1,052	1,047
Zumo (% en peso)	46,20	46,71	44,1
Sólidos solubles (%), E	11,25	13,50	12,5
Ácidos totales (%), A	0,82	0,61	0,66
Índice de madurez, E/A	13,7	21,98	18,9
Fecha de maduración	10 noviembre-10 enero	15 enero-15 febrero	5 noviembre-30 diciembre

(*) Fuente: Estació Experimental de l'Ebre (EEE), Institut de Recerca i Tecnologia Alimentària (IRTA).

Las variedades de clementinas cultivadas en el ámbito territorial de esta IGP presentan unas características diferenciales:

- período de madurez de los frutos muy prolongado en el tiempo,
- gran calidad gustativa,
- color externo naranja muy acentuado e intenso.

Los criterios aplicados para seleccionar los productos que responden a estas características diferenciales son los siguientes:

- contenido de zumo (% en peso) > 40 %,
- índice de madurez: relación sólidos solubles(E)/acidez(A) > 10,

- color: la lectura se realizará en la zona ecuatorial del fruto y los valores mínimos de a/b para las tres variedades protegidas son:

Variedad	Valor mínimo a/b
Clemenules	a/b = 0,16
C. Fina	a/b = 0,19
C. Hernandina	a/b = 0,14

- 4.3. **Zona geográfica:** La zona geográfica está formada por los terrenos situados en los términos municipales de las comarcas catalanas del Baix Ebre y Montsià de la provincia de Tarragona, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de clementinas según los criterios que quedarán reflejados por escrito en el Manual de calidad.

Los municipios que integran esta zona geográfica son los siguientes:

Baix Ebre	Montsià
L'Aldea, Aldover, Alfara de Carles, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Benifallet, Camarles, Deltebre, Pauls, El Perelló, Roquetes, Tivenys, Tortosa, Xerta	Alcanar, Amposta, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja, Santa Bàrbara, La Senia, Ulldecona

- 4.4. **Prueba del origen:** Las clementinas proceden de plantaciones situadas en la zona de producción e inscritas en el correspondiente registro del Consejo Regulador, y se seleccionan, acondicionan y envasan en almacenes-expedidores situados en la zona de producción e inscritos en el registro correspondiente del Consejo Regulador.

Las clementinas de las categorías comerciales Extra e I, que superan los controles a lo largo del proceso de producción y acondicionamiento, así como los análisis físico-químicos y sensoriales salen al mercado amparadas por la Indicación Geográfica Protegida (IGP) y con la contraetiqueta numerada entregada por el Consejo Regulador.

Estos análisis son los siguientes:

Calibre mínimo	46 mm
Color	Tabla colorimétrica de cítricos (mínimos)
Madurez interna	% de zumo y relación E/A (valores mínimos)

4.5. **Método de obtención**

Marcos de plantación:

- Para plantaciones antiguas: pie de *Citrus Aurantium*: 5 × 4 o 5 × 5 m
- Para las nuevas plantaciones, teniendo en cuenta el pie utilizado:
 - Citrange Carrizo: 6 × 4 o 5,5 × 3,5 m
 - Mandarinero Cleopatra: 5 × 4 o 5 × 3,5 m.

Poda: Poda de formación o de crecimiento, durante los primeros años de vida del clementino, para desarrollar una estructura fuerte y vigorosa y poda de producción para favorecer la rentabilidad de la plantación.

Recolección: La recolección se efectúa cuando el índice de madurez alcanza los valores mínimos establecidos y el contenido en zumo sea el adecuado, dependiendo de la variedad. Se debe realizar en ausencia de rocío o niebla, y con alicates, evitando el tirón, para así evitar desprendimientos de la piel del fruto. Estos valores mínimos son los siguientes:

Índice de madurez interna E/A	> 10
% de zumo (en peso)	> 40 %

Acondicionamiento y envasado: Posteriormente, en las industrias elaboradoras inscritas, las clementinas se someten a los siguientes procesos: lavado, encerado, calibrado, envasado, introducción en cámaras frigoríficas, control de calidad externo y etiquetado.

Todo el proceso, desde la producción hasta el etiquetado se realiza en la zona de producción.

4.6. **Vínculo**

Histórico. El mandarino es, junto con otros árboles frutales, uno de los cultivos tradicionales de los suelos de las comarcas del Baix Ebre y el Montsià, cultivados en muchas ocasiones en explotaciones familiares. A mediados del siglo pasado la superficie dedicada al cultivo de cítricos en la provincia de Tarragona era de aproximadamente 160 ha. Desde entonces se ha ido expandiendo hasta que en los años sesenta se consigue un desarrollo importante, el cual se ha mantenido creciente hasta nuestros días. De los diferentes cítricos cultivados en las tierras del Ebro, han sido las clementinas, especialmente de estas tres variedades, las que han sobresalido por su calidad total. Así, los agricultores se han inclinado por la calidad, haciendo que el cultivo de las clementinas abarque más terreno de cultivo cada día, de tal manera que poco a poco va desapareciendo el cultivo de otros cítricos en beneficio de éstas.

Natural. Zona caracterizada por tres unidades orográficas con características diferentes: relieves montañosos, la plana cuaternaria y los aluviones recientes. Existen dos tipos de suelos en estas comarcas, un suelo excelente para el secano y otro para el regadío. El contenido en fósforo y potasa es medio-alto, siendo la no existencia de concentraciones altas de potasa lo que hace que el grosor de la piel sea pequeño.

El clima es marítimo cálido con un amplio período totalmente libre de heladas. Los inviernos son templados y existe un contraste elevado entre las temperaturas de día y noche. Este clima hace que la fruta tenga un envejecimiento lento de la piel y una mayor coloración. Además si añadimos a estos hechos que la maduración es más tardía que en otras zonas, se puede comercializar la fruta más tarde que en otras zonas, sin perder la calidad comercial.

Social. La superficie total de cultivo de cítricos en las comarcas del Baix Ebre y el Montsià en el año 1997 fue de 6 095 ha. De éstas, 3 260 ha. estaban dedicadas al cultivo de clementinas, con una producción en ese mismo año de 48 300 tm. El 90 % de las clementinas cultivadas en el Baix Ebre y Montsià corresponden a las variedades protegidas por la IGP.

4.7. **Estructura de control**

Nombre: CEINAL

Dirección: Longitudinal 9, bloc 21

Mercabarna

E-08040 Barcelona

Tel. (34-93) 263 24 54

Fax (34-93) 335 07 48.

La entidad de control cumple la norma EN 45011.

- 4.8. **Etiquetado:** Las etiquetas serán autorizadas por la entidad de control. En las etiquetas y contraetiquetas figurará obligatoriamente y de forma destacada la mención Indicación Geográfica Protegida «Clementinas de las Tierras del Ebro» o «Clementines de les Terres del'Ebre». Las contraetiquetas irán numeradas y expedidas por la entidad de control.

4.9. Requisitos nacionales

- Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.
- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) n° 2081/92.
- Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 25/1970.
- Real Decreto 1643/99, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

N° CE: G/ES/00173/2000.11.28.

Fecha de recepción del expediente completo: 19 de junio de 2002.

No oposición a una concentración notificada

(Asunto COMP/M.2966 — ENBW/Laufenburg)

(2003/C 22/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 19 de diciembre de 2002 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en alemán y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CDE» de la base de datos CELEX, con el número de documento 302M2966. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.
